BOLETIN OFICIAL

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

ventas de bienes nacionades

DE LA

Provincia de Soria.

Ley de 9 de Enero de InstrucciónDie 7 deJunio de 1877.

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá preciamente que los licitadores deposit en ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.° El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el caracter de depósito admínistrativo.

SUBASTA PARA EL DIA 11 DE NOVIEMBRE DE 1897.

Administración

DE

BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 11 de Noviembre de 1897 de las doce en punto de su mañana, en el Juzgado de esta Capital y en el de los partilos judiciales ante los señores Jueces de primera Instancia y escribanos que correspondan.

Partido de Agreda.

CIRIA.

Bienes del Estado. -- Urbana. -- Menor cuantia

Segunda subasta

Número 3.220 del inventario.—Una casa en el pueblo de Ciria y barrio de Beratón, número 3, abjudicada a. Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Ignacio Rodrigez, que ocupa una superficie de 40 metros cuadrados y linda por la derecha entrando con casa de Mariano Matínez; izquierda de Antonia Serrano y espalda de Gabriela Serrano.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, su situación y demás circunstancias, la tasan en renta en diez pesetas, capitalizada en 180 pesetas y en venta en 100 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 27 de Septiembre del año actual, en su virtud se anuncia à segunda subasta con la deducción del 15 por 100 del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 153 pesetas.

Importa el 5 por 100 para cmar parte en la subasta, 7 pesetas 65 céntimos.

Partido de Burgo de Osma

CASAREJOS.

Bienes del Estado. = Rústica. = Menor cuantía.

Segunda subasta.

Número 3.192 del inventario. Un prado en el pueblo de Casarejos, el cual está cercado de pared, y fué adjudicado al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Ambrosio Antón Nicolás; ocupa una superficie de 15 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 8 celemines, y linda al Norte con propiedad de Lorenzo Martín, Sur y Oeste con terreno del pueblo, y Este con la ermita de San Roque.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase del prado, su producción y demas circunstancias, lo tasan en renta en una peseta 96 céntimos, capitalizado en 44 pesetas 25 cèntimos y en venta en 49 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 27 de Septiembre del año actual, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 38 pesetas 25 céntimos.

Importa el 5 por 100, una peseta 91 céntimos.

Bienes del Estado -Rústica. - Menor cuantia.

Sezunda subasta.

Número 3.191 del inventario.—Una tierra en el término de Casarejos, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Vicente Barrio Miguel, la cual está donde llaman La Lastra, ocupa una superficie de 14 áreas y 40 centiáreas, equivalentes à 7 celemines y 3 cuartillos, y linda al Norte con propiedad de Nicolás Contreras, Sur de duda, Este de Mariano Miguel y Oeste liego.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la tierra, su producción y demás circunstancias, la tasan
en renta en una peseta 56 céntimos, capitalizada en
35 pesetas 25 céntimos y en venta en 39 pesetas, y
no habiendo tenido licitador alguno en la subasta
celebrada en 27 de Septiembre del año actual, se
anuncia à segunda subasta con la deducción del 15
por 100 del tipo de la primera ó sea por la cantidad
de 33 pesetas 15 céntimos.

Importa el 5 por 100, una peseta 65 céntimos.

Partido de Almazán.

CABRERIZA.

Bienes del Estado. - Rústica - Menor cuantía.

Segunda subasta.

Números 1.794 y 95 del inventario.—Una heredad compuesta de tres pedazos de tierra sita en término municipal, adjudicada al Es'ado en pago de costas en causa seguida á Félix Puebla y cuyo tenor es el siguiente:

- 1. Una tierra en la Matanta, de once áreas de cabida, que liuda al Norte con heredad de Antonio Guerrero, Sur de Leon Chicharro y lo mismo al Este y Oeste camino de Arenillas.
- 2. Otra id. en la senda Rello, de once áreas de cabida, que linda al Norte senda, Sur y Oeste liegos Este otra de Santiago de Mingo.
- Otra en los Ojuelos, de once áreas de cabida, que linda al Norte, Este y Oeste liegos y Sur propiedad de José Lopez.

Los peritos teniendo en cuenta la clase de las fincas y demas circunstarcias, las tasan en renta en una peseta, capita izadas en 22 pesetas 25 centimos y en venta en 15 pe-etas, yno habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 27 de Septiembre del año actual, en su virtud se anuncia á segunda subasta con la deduccion del 15 por 100 del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 18 pesetas 92 céntimos.

Importa el 5 por ciento 94 céntimos.

BAYUBAS DE ABAJO.

Bienes del Estado. = Urbana. - Menor cuantía.

Segunda subista.

Número 3.223 del inventario.—Una casa en la salida del Burgo, número 14, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida à Roman Gómez Diez, ocupa una superficie de 10 metros cuadrados, consta de piso principal y desván, su construcción es de adobe y se encuentra en mediano estado de conservación y linda al Norte y Este Ramón Gómez, Sur calle del Burgo y Oeste callejón sin salida.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, la tasan en 10 pesetas en renta, capitalizada en 180 pesetas y en venta en 150 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 27 de Feptiembre del año actual, en su virtud se anuncia a segunda subasta eon la deducción del 15 por 10 del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 153 pesetas.

Importa el 5 por 100, 7 pesetas 65 céntimos.

BORDEJÉ agregado á COSCURITA Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantia

Segunda subasta

Número 2.237 del inventario.—Una cuarta parte de casa, proindivisa con los herederos de Pedro Gutiérrez y Tomas a Gutiérrez, sita en la calle Real, número 14, adjudicada al Estado por pago de costas en causa seguida a Apolinar García Egido, se encuentra en mal estado de conservación y linda al Norte dicha calle, Sur y Oeste Robustiano Lapeña y Este Canuto Pérez.

Los peritos, teniendo en cuenta el estado en que se encuentra, la tasan en renta en 4 pesetas, capitalizadas en 72 pesetas y en venta en 80 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 27 de Septiembre del año actual se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 68 pesetas.

Importa el 5 por 100, 3 pesetas 40 céntimos.

Bienes del Estado. - Rústica. - Menor cuantía.

Segunda subasta.

Número 3.238 del inventario.—Una tierra de secano, de tercera calidad, en Carra Villalba, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguica à Apolinar Garcia Egido, tiene una cabida de 22 áreas 36 centiáreas, y linda al Norte camino de Almazán à Morón, Sur yermo, Este propieda de Bonifacio González y Oeste Ramón Lapeña Lorrio.

Los peritos, teniendo en cuenta la c'ase de la tierra, su situación y demás circonstancias las tasan en renta en 50 céntimos de peseta, capitalizadas en 11 pesetas 25 céntimos y en venta en 10 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 27 de Septiembre del año actual, en su virtud se anuncia à segunda subasta con la deducción del 15 por 100 del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 9 pesetas 57 céntimos.

Importa el 5 por 100, 47 céntimos.

Partido de Soria.

DOMBELLAS

Bienes del Estado.—Rústica.— Menor cuantia Segunda subasta.

Número: 3.338 al 3.343 d l inventario. - Una he-

redad adjudicada al Estado en pago de costas en causa criminal seguida á Hipólito Romero Tierno, y cuyo tenor es el siguiente:

- 1. Una finca denominada La Conejera, de labor y praderio con algunos árboles de fresno, de segunda calidad, de seis celemines de cabida, que linda al Norte con otra de Casimiro Muñoz, Sur pradera de Domingo Marín, Este la Carrera y Oeste medianera de Pedro Jiménez.
- 2. Otra id. denominada huerto del pasillo, de tercera calidad, de un celemín de cabida, que linda al Norte con la Hoyuela, Sur camino de Dombellas Este arroyo y Oeste camino que vá al cordel.
- 3. Mitad de un prado denominado del Cazo, de segunda calidad y de 3 áreas 49 centiáreas de cabida, linda al Norte con otra de Casimiro Munsz, Sur de Angel Hernéndez, Este arroyo del Collado y Oeste el medianero.
- 4. Un prado en la Vega, en el paseo de las carretas, de tercera calidad, que linda al Norte con otro de Luciano Romero, Sur de Federico Romero, Este se ignora y Oeste con el arroyo Valladar.
- 5. Ura finca de labor en el sequeral, de tercera calidad, de 5 celemines de cabida, que linda al Norte vega, Sur camino del Sequeral, Este propiedad de Manuel Maria y Oeste de Angel Hernández.
- 6. Otra que llaman la vaqueriza, de tersera calidad, de media yugada de cabida, que linda al Norte propiedad de Plácido Blanco, Sur camino del Chaparral, Este y Oeste se ignoran-loss linderos.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras y demás circunstandias, las tasan en renta en 16 pesetas, capitalizadas en 360 pesetas y en venta en 145 pesetas. y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 27 de Septiembre del año actual, en su virtud se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 306 pesetas.

Importa el 5 por 100, 15 peretas 30 centimo".

Rienes del Estado. - Urbanz. - Menor cuantia.

Segunda subasta.

Número 3.344 del inventario.—La mitad de una majada, sita en el barrio de Santervás, en el sitio denominado los Altillos, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Hipólito Romero, se encuentra en mal estado de conservación ocupa una superficie 12 metros cuadrados y línda al Norte y Este camino de la Angarilla, Sur se ignora y Oeste medianería de Pedro Jiménez,

Los peritos, teniendo en cuenta su estado, la tasa: en renta en una peseta 50 céntimos, capitalizada en 27 pesetas y en venta en 35 pesetas y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 27 de Septiembre del año actual, en su virtud se anuncia à segunda subasta con la deducción del 15 por 100 del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 29 pesetas 75 céptimos.

Importa el 5 por 100, una peseta 48 céntimos.

SANTA CRUZ DE YANGUAS.

Bienes del Estado. - Urbana. - Menor cuantía.

Segunda subasta.

Número 3.283 del inventario.—Una casa en la calle Real ó Mayo, numero 13, adjudicada al Estado por pago de costas en causa seguida à Teresa López del Peral, tiene una superficie de 9 metros y 28 centímetros cuadrados y linda al Norte casa de Cándido Lozano Hernando, Sur corraí de la casa y calle Real, Este casa de Diego Sanz García y Oeste con casa perteneciente al pueblo.

Los peritos, teniendo en cuenta el Estado de la casa, la tasan en rerta en 15 pesetas, capitalizada en 270 pesetas y en venta en 150 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las abasta celebrada en 27 de Septiembro del año actual, en su virtud se enuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 del tido de la primera ó sea por la cantidad de 229 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por 100, 11 pesetas 47 céntimos.

ALMARZA

Bienes del Estado-Urbana. - Menor cuantía.

Segunda subasta.

Número 3.272 del inventario.—Una casa en la calle del Molino, sin número, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á José Gómez, consta de dos pisos, se encuentra bastante deteriorada, y ocupa una superficie de 28 metros cuadrados y linda al Norte casa de Vicente Cillero, Este de Alejandro Jiménez, Sur calle ó Plazuela y Oeste calle bajera.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, la tasan en renta en 15 pesetas, capitalizada en 270 pesetas y en venta en 270 pestas, y no habiendo tenido licitador el guno en la subasta celebrada en 27 de Septiembre del año actual, en su virtud se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 229 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por 100, li pestía 47 céncimos.

ALMARAIL.

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía Segunda subasta.

Número 2.596 del inventario. Una sexta parte de casa en la calle Real, número 32 proindivisa con Zacarías, Modesto y Nemesio Pérez, adjudicada al Estado por pago de costas en causa seguida a Inocencio Pérez, se encuentra en mal estado de conservación y ocupa una superficie toda ella de 22 metros cuadrados, linda al Norte con casa de Juan Pérez, Sur calle Real, Este calle y su entrada y Oeste otra calle.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, y demas circunstancias, tasan dicha sexta parte en renta en 3 pesetas, capitalizada en 54 pesetas y en venta en 50 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 27 de Septiembre del año actual, se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 45 pesetas 90 céntimos.

Importa el 5 por 100, 2 pesetas 29 céntimos.

Bienes del Estado. - Urbana - Menor cuantia.

Segunda subasta.

Número 2.597 del inventario. — Mitad de una casa en la calle Real, sin número, proindivisa con María Hernandez, adjudicada al Estado en pago de costas en causa criminal seguida á Inocencio Pérez, se encuentra en mal estado de conservación y ocupa una superficie de trece metros cuadrados, linda al Norte calle Real, Este y Oeste casa y pajar de Zacarías Pérez y Sur calle y su entrada.

Los peritos, teníendo en cuenta el estado de la casa y demás circunstancias la tasan en renta en 2 pesetas, capitalizadas en 36 pesetas y en venta en 30 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 27 de Septiembre del año actual, en su virtud se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 30 pesetas 60 céntimos.

Importa el 5 por 100, una peseta 53 centímos.

Bienes del Estado. = Rústica. = Menor cuantía.

Segunda subasta.

Número 2 599 al 2.601 del inventario.—Tres fincas rústicas, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida à Tomás Soto, cuya cabida es de 2 hectáreas y 44 centiareas y cuyo te nor es el siguiente:

1. Una tierra de tercera calidad, de secano, en el Cinto, que linda al Norte con tierra de Jan Pérez Sur y Este de Aniceto Garcés y Oeste de los herederos de Vicente Hernández, su cabida es de 44 áreas 72 centiáreas.

- 2. Otra id. de id. id., en Fuentes Bajeras, que linda al Norte camino de Viana, Sur tierra de Ange la Cascante, Este liego y Oeste de Buenaventura Pérez, su cabida es de una hectárea y once áreas.
- 3. Otra id. de id. id., en el mismo sitio que la anterior, que linda al Norte con el camino de Viana, Sur y Oeste tierra de herederos de Eugenio Ibáñez y Este de Facundo García.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su situación y demás circunstancias las tasan en renta en 50 céntimos de peseta, capitalizadas en 11 pesetas 25 céntimos y en venta en 20 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 27 de Septiembre del año actual, en su virtad se anuncia à segunda subasta con la deducción del 15 por 100 del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 17 pesetas.

Importa el 5 por 100, 85 céntimos.

vincia; lass fincas

con mits curge que

MIÑANA

Rienes del Estado. - Urbana. - Menor cuantia.

Segunda subasta.

Número 3.025 del inventario. Una casa en la calle de la Solana, número 15, adjudicada al Estado en pago de costas en causa criminal seguida à Julián Lacal, la cual consta de dos pisos, su construcción es de piedra y tapial, se encuentra en mal estado de conservación y ocupa una superficie de noventa metros cuadrados, linda al Norte con otra propiedad del Estado, Este calle y su entrada, Sur calle y Oeste corral y pajar de Manuel Lacal.

Los peritos teniende en cuenta la clase de la casa y demás circunstancias, la tasan en renta en 10 pesetas, capitalizadas en 180 pesetas y en venta en 400 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 27 de Septiembre del año actual se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 del tipo de la primera ó sea por la cadtidad de 340 pesetas.

Importa el 5 por 100, 17 pesetas.

HINOJOSA DE LA SIERRA.

Bienes del Estado-Rústica. - Menor cuantía.

Segunda subasta.

Número 1995 al 1997 del inventario. —Una heredad compuesta de tres tierras, adjudicadas al Estado en pago de costas en causa seguida a Simón Molina, las que miden en junto una superficie de 33 áreas y 52 centiáreas y cuyo tenor es el siguiento:

1. Una tierra de labor de segunda calidad en el pago de las Limosnes, de secano, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte Tiburcio Nieto, Este Catalina Molinez, Sur Maria Sanz y Oeste unos huertos.

- 2. Otra id. de tercera calidad, de secano, de 11 áreas y 18 centiáreas de cabida, que linda al Norte propiedad de Segundo Tejero, Este Tiburcio Nieto, Sur María Sanz y Oeste Juan Valdeavellano.
- 3. Otra id. de id. en los Morales, de 11 áreas y 18 centiáreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Manuel Nieto, Sur y Este Juan Valdeavellano y Oeste camino.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fincas, las tasan en renta en 77 céntimos, capitalizadas en 17 pesetas 50 céntimos y en venta en 22 petas 75 céntimos, y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 27 de Septiembre del año actual, en su virtud se anuncia à segunda subasta con la deducción del 15 por 100 del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 19 pesetas 34 céntimos.

Importa el 5 por 100, 96 céntimos.

Bienes del Estado. - Rústica. - Menor cuantia

Segunda, subasta.

Números 2.181 al 2.183 del inventacio.—Una heredad compuesta de tres de tierras, sitas en término de Langosto y adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Juan Hernández, las que miden en junto una superficie de 25 áreas y 15 céntiáreas y cuyo tenor el siguiente:

- 1. Una tierra de tercera calidad en el pago del Calaverón, de 16 áreas 76 centiáreas, que linda al Norte ribazo de la Mojonera, Sur propiedad del se nor Conde Lérida, Este Fidel Vinuesa y Oeste Gregorio Molina.
- 2. Otra id. de id. de 2 áreas y 80 centiáreas, que linda al Norte y Este con propiedad del pueblo, Sur herederos de Santos Hernández y Este herederos de Baltasar Hernando.
- 3. Otra id. de id., en el pago del Tomillar, de 5 àreas 59 centicreas, que linda al Nor e camino, Sur propiedad de Manuel Martínez, Este Dionisio Romero y Oeste Eugenio Hernández.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras y demás circunstandias, las tasan en renta en 55 céntimos de peseta, capitalizadas en 12 pesetas 50 céntimos y en venta en 14 pesetas 50 céntimos y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en veintisiete de Septiembre del año actual, en su virtud se anuncia á segunda subasta con la deducción del quince por 100 del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 12 pesetas 33 céntimos.

Importa el 5 por 100, 61 centimos de peseta.

CALDERUELA.

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía. Segunda subasta.

Número 3.202 del inventario —Un corral en término del mismo, adjudicado al Estado por pago de costas en causa criminal seguida à Moietso Martinez, ocupa una superficie de 6 metros 948 milimetros, linda al Norte heredad de Guillermo Hernández, Sur Carlos Marcos, Este Domingo Tovar y Osste calle Real.

Los peritos, teniendo en cuenta el Estado del corral, lo tasan en renta en 12 pesetas, capitalizado en 216 pesetas y en venta en 250 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 27 de Septiembre del año actual, en su virtud se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 del tido de la primera ó sea por la cantitidad de 212 pesetas 50 céntimos.

Importa el 5 por 100, 10 pesetas 62 céntimos.

Bienes del Estado. — Rúttica. — Menor cuantia Segunda subasta.

Números 3.203 y 3.204 del inventario.—ULA heredad compuesta de un lote de monte y una tierra, adjudica los al Estado por pago de costas en causa seguida á Modesto Martinez, y cuyo tenor es como sigue:

- 1. Un lote de monte en el Chocillo del Chaparro, que linda al Norte con heredad de Miguel Sanz. Este de Marcelina Martinez Sur Cirilo García y Oeste Carlos Valléjo; su superficie es de 44 áreas y 72 centiáreas.
- 2. Una tierra rodeada de piedras en los Herranes, que linda al Norte y Oeste Dehesa, Sur y Este propiedad de Miguel Fuertes, vecino de Soria; su superficie es de 22 áreas 36 centiár as.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las fiscas, las tasan en renta en una peseta 50 céntimos capitalizadas en 38 pesetas 75 céntimos y en venta en 45 pestas, y no habiendo tenido licitador alguno en la subasta celebrada en 27 de Septiembre del año actual, en su virtud se anuncia á segunda subasta con la deducción del 15 por 100 del tipo de la primera ó sea por la cantidad de 33 pesetas 25 cénti.

Importa el 5 por 100, i pestía 91 cénsimos. Suria 18 d Octubre de 1897.

El Administrador; FEDERICO GUTIERREZ

CONDICIONES

1.ª No se almitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

- 2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, nientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.
- 3. Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos guales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagara al contedo á los quince días de haberse notificado la adjudic ción, y los restantes en el intervalo de un año cada uno.

- Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 peestas, las cuales se pagarán en metálico al, contado, dentro de los quince dias siguientes al de haberse nofilicado la órden de adjudicación.
- 4. Según resulta de los antecedentes y demas dalos que existen en la Administración de Bienes y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.
- 5. Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.
- 6.º Los compradores de fincas qui tengan arbojado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndra e que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º L. la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptuan de la fianza los olivos y demás árboles frutiles, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.
- b 7, El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta dias después de la toma de posesión del comprador, segun la ley de 30 de Abril de 1856 y la de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la misma Ley.
- 8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demoterlas ni derribarlas sino después de haber anar-20 do ó pagado el precio total del remate.
- 3. Con arreglo al párrafo 8. del artículo 5 de la ley de 31 de Piciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1. de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfaran por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

go de las Lingosnas, de secado, de 11 areas y 18 des

10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados es indispensable consignar ante el Juez que las presida, ó acreditar que se ha depositado previamente es la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podran hacerse en la Depositaria-Pagaduria de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos y en los partidos donde no existan Administradores Subalternos, en las escribanias de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real of den de 12 de Agosto de 1890.)

- Juez devoiverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877.)
- 12. Los compradores de bienes comprendidos en as leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa en el término improrrogable de quince dias desde el de la posesión
- 13. Si se entablan reclamaciones sobre excessó falta de cabida, y del expediente resultase que diche falta ó exceso iguala à la quinta parte de la expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho a indemnización el Fstado ní comprador si la falta ó xcesoe no llegase à dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre 1863.)
- 14. El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)
- 15. Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4 ° y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877 las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, seran siempre por la vía gobernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

Responsabilidades en que incurren los rematantes

FOR FALTA DE PAGO DEL PRIMER PLAZO

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2." Si el pago del prin er plazo no se com-

pleta con el importe del depósito dentro del término de quince días se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno Sera, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.°)—Si dentro de los quince dias siguientes al de haberse notificado la adjudicacióu de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 27 de Mayo de 1894.

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regen se del Reine, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propue to por la Subsecretaria de Hacienda y lo informado por la Intervención gen ral de la Administración del Estado se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales endidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el deposito constituído para tomar parte en la subasta, y que en e te caso las fincas deben venderes inmediatamente, como si esto no habiera tenido sugar.

Real orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradoros pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados si hubieren trascurrido ya los quince día desde que se les potificó la adjudicación.

Lo que se hace saber a los licitadores con el ta le que no aleguen ignorancia.

Soria 18 de Octubre de 1897.

El Administrador,

FEDERICO GUTIERREZ



ADMINISTRACION

Plaza Mayor, número 11, piso 3."

SORIA. - 1897.

Tip. de P. ti ja, calle de San Juon. > tajo,

19.5. Pera tomár parte en cualquice subasta de fin125 y propielades del Estado è combis desamortizados
13 indispensable consignar ante el juez que las pro14 indispensable consignar ante el juez que las pro15 Dependencia publica que corresponda, el 5 por
16 de la camidad que sirva de rico nace el remana16 de la camidad que sirva de rico nace el remana-

Estos depositos podran hacerse en la liepostaria Pipadoria de la Telegación, en las Administraciones misalternas da las pártidos y en los partidos donde no existan Administradores Subaltornos, en las escribenias de los Juscados, Subaltornas más ánmediara, o en la Capital (liest or los de la de Agosto de 1890)

11," inmediciamento que rermine el remare of lucz devolvera las consignaciones y los respuertos d sut certificaciones à los postores, a cuyo favor por lubica quédado le force d censo subsendo, (Arte 7, d. la lostrucción de 20 de Marzo de 1877.)

re." Lus compradores de bienes comprendifice en as leves de desargoritzación, solo podan reclamor por los desporteros que con pestrioridad à la tesución sufran las fincas por falas de sus cabidas sañaldas o por ora cualquiera causa justo en el termino improrroyable de quince diss desde el de la posesión

13. Si se amablan reciamaciones sobre exerce of falta de cabida, y del expediente reculiase que diche falta é excess iguala à la quinta parte de la expresada en el anuncio, será mala la venty, quadando el contrato firma y subsistente y sin derecho a indestrutase ción el Perado ar compredor si la falta ó xecsos no llegara a dallo equala partecifical orden de relicitador de Na-

ra. B limito no aculara las venus per faltas é perquicios causados por los Agentes da la Administra ción e la dependienta de la veluciad de los compradores, pero quedaran a salve las acciones civiles y criaminates que procedan contra los cultocides, (Art. 8.º del Real literato del ro de suño de 186.)

per la Concepta le se entre proposition de la principa del la principa de la principa del la principa de la principa del la principa de la principa de la principa de la principa del la princip

Rosponsabilidades
en que incurren les remaianles

Lep de 9 de Smero de 1877.

Art. 1.º Si clepago del prin er placo no se egua-

pleta con el Importe del deposito dontro del término de quince des se rubertara de núevo la finca, quedando un boneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el remamnio conserve sobre ella derecho alguno Sera, sin embargo, devuelta esta en el caso de attularse la subasta o venta por capata ajenas en un todo a la volucitad del contra do capata ajenas en un todo a la

fratrucción de ao de Marco de 1887.

Art so (Farrafo a ')—Si deniro de los quince dias siguicares al de habers mortando la adjudicación de la farra, no se milsface el primer piazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresara definitiva-menta en el Tenero.

Real deday de 22 de days de 1804.

El Rey (Q. D. C.) y en su primbre la Reina Regen co del Reina, visto lo informato per la librección general de lo Contencioso y de conformidad con lo presental de la siente y la información por la Intervención sen ral de la Administración de Deirido se ha servido aisponer que los compradores de pidnes nacionales entidos con posicioridad à la lay de 9 de Euro o de 1877, no contracto otra responsabilidad por la faita de pago del primer plazo que la sabilidad por la faita de pago del primer plazo que la sender el deposito constituido para tomas parte en la subasta, y que en e se esco las fiúcas deben venderes intractinamente, como si esto no la biera sentecenteres.

Keet breten de 25 de baero de 1805

Se resuelys per esta dispesición que los compraderes puedos antidacer el importe del primer plazo hastado colcimición del muevo resume, con la perdida del depósito constituido y el abono de los gastos ocasionados a intidicon trascurreito yas los quince día des-

Lo que se nue e sere y la littradores con el no e que su atigado la manera

Sprace and the thirty of the second

Concrete the state of the

PEDENTIO OUTHERREZ

MODIFICACION

Plaza Mayor, humaro 11, piso g.

SORILA, - TEST.

Tip, lett, the pay calle de San duen, a hare,